



**COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ**

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

**REGLAMENTO NACIONAL ÚNICO DEL CONCURSO PARA
LA SELECCIÓN, Y ACREDITACIÓN DE LOS DELEGADOS
CAP EN LAS COMISIONES TÉCNICAS DE EDIFICACIONES Y
HABILITACIONES URBANAS DE LAS MUNICIPALIDADES
DISTRITALES Y PROVINCIALES
PERÍODO 2019**

MARCO LEGAL NORMATIVO

- Ley N° 14085 - Ley de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú
- Ley N° 16053 - Ley que autoriza al CAP a supervisar el ejercicio de las actividades de los profesionales de arquitectura.
- Ley N° 28966 - Ley que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto.
- D.S. N° 005-2011-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 28966 que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo D.S. N° 006-2017-VIVIENDA.
- D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Decreto Legislativo N° 1426 – 2018 VIVIENDA
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo D.S. N° 006-2017-JUS.

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Normar el Concurso Interno para la Selección, Designación y Acreditación de los Delegados CAP integrantes de las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ante las Municipalidades provinciales y distritales.
2. Validar el Proceso de Selección y Acreditación de los Delegados representantes CAP más idóneos y competentes para ejercer la labor de revisión de proyectos de Habilitación Urbana y de Edificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el DS N° 011-2017-VIVIENDA y el DL N° 1426 - 2018 VIVIENDA.

Artículo 2.- ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD EN APLICACIÓN AL REGLAMENTO

La aplicación del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional en todos los Órganos Descentralizados del CAP.

Artículo 3.- DENOMINACIONES

3.1 Comisión Técnica.- Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444, (Ley de Procedimiento Administrativo General). Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización de licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo al DS N° 011-2017-VIVIENDA y el DL N° 1426 - 2018 VIVIENDA.

3.2 Comisión Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (CTDHU).- Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización o licencia de Habilitación Urbana. La CTDHU está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.3 Comisión Técnica Distrital para Edificaciones (CTDE).- Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización licencia de edificación.

La CTDE está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.4 Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU).- Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una licencia de habilitación urbana en el ámbito del Cercado y resolver sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Técnicas distritales. La Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.5 Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE).- Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente que desempeña las funciones de la Comisión Técnica Distrital o del Cercado respectivo y cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una licencia de edificación, y resolver los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto o dictaminado por las Comisiones Técnicas distritales de edificación. La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.6 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas.- Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica Provincial de Habilitación Urbana. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitación Urbana está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú

3.7 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones.- Es el órgano colegiado, regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú

3.8 Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP).- Es el órgano designado por el Consejo Regional en representación del Consejo Nacional, **responsable**, encargado de llevar a cabo el Concurso de Delegados representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de las Municipalidades Distritales, del Cercado y Provincial, que se encarga de evaluar y calificar a los postulantes a delegados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Nacional, el Reglamento Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales y las Bases del Concurso de Delegados CAP.

El Comité de Concurso de Delegados CAP está conformado por:

- Dos (2) arquitectos designados por el Consejo Regional por unanimidad. (Quedan exceptuados los arquitectos directores en funciones y arquitectos funcionarios, empleados o asesores en gestión).
- Un (1) representante designado por los concursantes, no debiendo ser concursante .Con experiencia como Delegado en Comisiones Técnicas CAP
- Un (1) miembro del Comité Regional de Fiscalización o a quién ellos designen en su representación.
- Un (1) miembro del Comité Regional de Ética. o a quién ellos designen en su representación.

Los Miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener mínimo 8 años de Colegiado.
- Estar habilitado profesionalmente.
- Contar con experiencia en diseño y/o ejecución de obras y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o edificación.

- No tener sanción, ni haber tenido ningún tipo sanción por CAP, ni procesos judiciales vigentes, ni anteriores, contra la Institución.

- Con experiencia como Delegado en Comisiones Técnicas CAP

3.9 Delegado Titular CAP.- Es el arquitecto que habiendo participado en el Concurso de Delegados y que en el proceso de evaluación de acuerdo a su ubicación en el orden de méritos ha obtenido una plaza como Delegado CAP Titular A o Delegado Titular B ante la Comisión Técnica Provincial o Distrital, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

3.10 Delegado Suplente CAP.- Es el arquitecto que habiendo participado en el Concurso de Delegados CAP y que en el proceso de evaluación, de acuerdo a su ubicación en el orden de méritos no ha obtenido una plaza como Delegado Titular. El delegado suplente reemplaza al Delegado Titular CAP que no pueda asistir a una o más sesiones de la Comisión, podrá acceder a la condición de Delegado representante Titular en caso de vacancia de uno de ellos. En estricto orden de mérito

3.11 Coordinador Distrital CAP.- Es el arquitecto Delegado CAP ante una Comisión Técnica cuyas funciones son:

- Apoyar en la labor administrativa acopiando la información solicitada por la respectiva Regional respecto a temas de carácter normativo aplicables en el ámbito de la jurisdicción en donde ejerce su cargo.

- Ser el nexo entre los órganos técnicos de cada Regional y las Comisiones Técnicas del distrito.

El Consejo Regional designará como Coordinador Distrital CAP, entre los delegados asignados a las Comisiones Técnicas del distrito

3.12 Delegado Representante ante las Comisiones de Distritos Integrados.- Se denominará distrito integrado, a dos o más distritos ubicados en una de las zonas del ámbito de la Regional que tienen individualmente un número reducido de expedientes, agrupados con fines de revisión de proyectos. El arquitecto Delegado representante CAP de distritos integrados, actúa en el ámbito conformado por dos o más distritos definidos por la Regional correspondiente, siendo para todas ellas Delegados CAP designados.

3.13 Coordinador Zonal CAP (CZCAP).- Es el arquitecto con competencias técnicas y experiencia profesional designado según nota aprobatoria en el Concurso de Delegados. Las funciones del CZCAP serán las de supervisión de la labor de las comisiones designadas en los distritos, sus alcances y funciones específicas se encuentran definidos en el Reglamento Único del Delegado Representante CAP ante las Comisiones Técnicas Municipales.

3.14 Asesor Especializado CAP.- Es el Arquitecto registrado en la Base de datos CAP Nacional como especialista en una o más especialidades, debidamente acreditado a propuesta de las Regionales y aprobada en Consejo Nacional con suficiencia demostrada en un proceso de evaluación y publicada en el portal CAP; la acreditación tendrá validez por 1 año y su renovación será a solicitud de parte antes de los 30 días de su vencimiento. Su participación en comisiones será de apoyo en la asesoría técnica de su especialidad en los proyectos a revisar, que por su complejidad y especialidad se requiera a través de la presidencia de la Comisión Técnica Revisora.

Los Delegados Ad hoc serán convocados a solicitud del Presidente de la comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificación de las Municipalidades con requerimiento por parte de su Presidencia quien comunicará al Colegio de Arquitectos del Perú a través de la Gerencia Regional correspondiente.

Los asesores Ad hoc desempeñan su función en las siguientes áreas de especialización:

- Proyectos de Edificaciones de salud de alta complejidad.

- Proyectos de Edificaciones de industrias de gran complejidad y de últimas tecnología, tales como Laboratorios, Centros de producción, Fábricas,

- Centros de investigación o instalaciones de similares características.

- Proyectos de Edificaciones Deportivas de gran aforo.
- Proyectos de Edificaciones para espectáculos de gran aforo sean permanentes o efímeras.
- Proyectos de Edificaciones de Educación Superior o Tecnológico.
- Proyectos de Seguridad de las edificaciones.
- Proyectos de Edificaciones de Patrimonio Histórico Monumental.
- Estudios de Impacto Vial y Transporte.
- Estudios de Impacto Ambiental.

Otros, proyectos de edificación que a criterio de la Comisión Técnica Calificadora de Proyecto de Edificaciones tenga a bien solicitar a través del Presidente.

3.15 Comité de Asuntos Técnicos Regional (CATR).- Es el órgano asesor técnico colegiado, como primera instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

3.16 Comité de Asuntos Técnicos Nacional (CATN).- Es el órgano asesor técnico colegiado, como segunda y última instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

CAPÍTULO II

DEL DELEGADO REPRESENTANTE CAP

Artículo 4.- PERFIL DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP

Es el arquitecto con experiencia profesional y conocimiento del marco normativo para revisar y calificar proyectos de habilitaciones urbanas y edificatorias vigentes, con un criterio y solvencia profesional para su aplicación, con valores éticos y morales proactivo y resolutivo; con capacidad para trabajar en equipos multidisciplinarios liderándolos, contribuyendo con su labor al crecimiento armónico de la ciudad en beneficio de la sociedad.

Los principios que rigen su actuación son:

- Uniformidad de criterio
- Transparencia de sus actos.
- Equidad en el trato.
- Idoneidad en el uso y aplicación de las normas.
- Respeto a la autoridad.
- Apego a la legalidad.
- Cumplimiento de las directivas establecidas
- Respeto y cumplimiento del proceso de selección.
- Conocimiento de procedimientos administrativos; Ley N° 27444

Artículo 5.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP

Las competencias específicas que un arquitecto delegado representante debe cumplir son las siguientes:

- Capacidad para revisar un expediente con sentido de proactividad con el fin de continuar el proceso.
- Capacidad para verificar que los anteproyectos en consulta y proyectos de habilitaciones urbanas o de edificación cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias que regulan las habilitaciones urbanas y las edificaciones y el predio respectivo

- Capacidad para resolver con criterio cualquier vacío que pudiera existir respecto de las disposiciones normativas de habilitaciones urbanas o edificatorias a fin de evaluar los anteproyectos y proyectos que le son sometidos
- Capacidad para verificar los requisitos normativos establecidos en los procedimientos administrativo-legales que debe seguir un expediente técnico presentado para su revisión y dictamen, dictaminar en el plazo establecido
- Capacidad para fundamentar en forma específica sus dictámenes cuando la calificación sea No Conforme
- Capacidad para dictaminar con diligencia y prontitud en el día de su conocimiento los Recursos de reconsideración
- Capacidad para atender con profesionalismo y cortesía, de manera obligatoria a los profesionales de la especialidad, que soliciten sustentar personalmente sus proyectos
- Capacidad de interpretar la normatividad vigente acorde a la realidad local.

Artículo 6.- REQUISITOS PARA POSTULAR A DELEGADO CAP

Para que un arquitecto pueda postular en el Concurso de Selección de Delegado CAP Titular 1 o Titular 2, se requiere cumplir con lo siguiente:

1. Ser arquitecto con experiencia profesional en el diseño, revisión, ejecución y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o de edificaciones, según corresponda. El postulante a Delegado deberá tener 5 años cumplidos o más como colegiado. (Según Art. 14 DS N° 011-2017-VIVIENDA)
2. Estar habilitado profesionalmente.
3. Estar inscrito en la Regional en donde radica y postula, por un período no menor a dos años.
4. Presentar una solicitud de postulación al Decano Regional según formato correspondiente (incluido en las bases)
5. Presentación del CV digitalizado, según sea el caso de cada jurisdicción regional cumpliendo con el orden de los ítems señalados en el Art. 11 del presente Reglamento para su evaluación (formato incluido en las bases).
6. Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes policiales, ni judiciales.
7. Presentar Declaración Jurada de domicilio legal
- 8.- Copia del comprobante de pago por derecho de postulación.
- 9.- Declaración Jurada de no estar impedido de postular y que los documentos presentados son ciertos y cumplen con los objetivos del concurso.
10. Los agremiados postulantes que son Delegados sólo estarán obligados a presentar la información indicada en los ítems anteriores, en caso sea necesario adicionar documentación al archivo del concurso próximo pasado por actualización de la información según cada regional

Los Consejos Regionales son solidariamente responsables de la veracidad de la información contenida en los expedientes de los delegados seleccionados y acreditados, que será remitida en archivo digital al Consejo Nacional y copia al Comité Nacional de Fiscalización una vez concluido el proceso, en un plazo no mayor de 30 días, bajo responsabilidad

Artículo 7.- IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR EN EL CONCURSO, ASUMIR Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN CAP COMO DELEGADO MUNICIPAL DE EDIFICACIONES Y/O HABILITACIONES URBANAS

Están impedidos de postular en el Concurso para ser designados como Delegados Representantes, así como, ejercer como Delegados Representantes CAP, los arquitectos que sean:

- a) Miembro Titular del Consejo Nacional y/o Regional respectivo, (en período de vigencia).
- b) Miembro del Consejo Nacional de Ex Decanos y/o Consejo Regional de Ex Decanos.

- c) Miembro de la Comisión de Asuntos Técnicos Nacional y/o Regional.
- d) Miembro de los Comités de Fiscalización y de Ética Nacional y/o Regional correspondiente.
(En período de vigencia).
- e) Miembro de los Jurados Calificadores que pudieran conformarse para el Concurso Interno.
- f) Los agremiados que ocupen cargos rentados y/o de asesorías permanentes rentadas en el CAP.
- g) Los agremiados que ocupen cargos de alcaldes, regidores, funcionarios de carrera o de confianza, empleados de las municipalidades y del sector vivienda, y otros que mantengan algún vínculo contractual con las mismas, realizando servicios propios de la profesión de arquitecto a tiempo completo
- h) Los agremiados que hayan merecido medidas disciplinarias establecidas en el Artículo 145° del Estatuto CAP. Asimismo los arquitectos Delegados CAP que hayan incurrido en alguna de las infracciones establecidas en el Art. 15 del DS 011-2017-VIVIENDA que se encuentren sancionados con medida disciplinaria.
- i) Los agremiados que tengan al momento de postular, procesos judiciales contra la Institución, o que tengan procesos judiciales y/o administrativos entablados por la institución, y en dónde estén incurso
- j) Los Agremiados que hayan abandonado o renunciado al cargo de Delegado Representante Municipal CAP para el cual fueron designados en el período anterior al que se pretende postular, a excepción que el abandono o renuncia haya sido debidamente justificado oportunamente.
- k) Los arquitectos Revisores Urbanos, por conflictos de intereses.
- l) Representantes de otras instituciones públicas o privadas que realicen revisión, evaluación, verificación y opinión sobre proyectos en Comisiones Técnicas, y que en el momento de ejercer como Delegado representante del CAP generen doble representatividad profesional institucional en la misma jurisdicción distrital.
- m) Los agremiados funcionarios o empleados del Gobierno Central y/o Gobiernos Regionales, excepto los arquitectos que desempeñen actividad docente en Universidades Nacionales y Privadas, que no contravengan con la Ley Universitaria, para el ejercicio de su labor profesional

CAPITULO III

DEL CONCURSO DE SELECCIÓN

Artículo 8.- ALCANCES DEL CONCURSO

El Concurso está dirigido a todos los arquitectos que deseen postular cumpliendo con las condiciones establecidas en el Art. 6 y 7 del presente Reglamento.

Artículo 9.- PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO REGULAR

El Concurso para la Selección de Arquitectos Delegados representantes ante las Comisiones Técnicas convocará dentro del mes de noviembre de cada año, para el ejercicio siguiente. El período de acreditación de los Delegados ante las Municipalidades, será en el mes de diciembre para que puedan ejercer sus cargos a partir del primer día útil de enero del siguiente año.

Artículo 10.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN

El Concurso que realiza el CAP a través de las Comisiones de Concurso, tomará en cuenta los siguientes criterios de evaluación para el proceso de selección de sus Delegados:
Experiencia Profesional.

Capacitación y Actualización profesional.
Conocimiento y aplicación de la normativa urbanística, edificatoria vigente.
Capacidad para revisar, verificar y calificar cumplimiento de normas técnicas y procedimientos en proyectos
Capacidad para fundamentar dictámenes
Idoneidad para el cargo.

Artículo 11.- DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación para la selección de los Delegados Representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y/o Edificación, se divide en dos etapas:

I ETAPA

- Evaluación de la Experiencia Profesional. (Revisión de CV documentado.)
- Evaluación de la Capacitación y Actualización Profesional. (Diplomas, Certificaciones o Constancias).

II ETAPA

- Evaluación del Conocimiento de la Normativa Urbanística y edificatoria aplicable en el proceso de revisar y calificar proyectos. (Prueba escrita).
- Evaluación de la capacidad para revisar, evaluar y dictaminar sobre proyectos según la Normativa vigente, mediante la Revisión de un proyecto de Habilitación Urbana o de Edificación según corresponda.

11.1 Evaluación de la Experiencia en el ejercicio profesional (Edif. 20puntos) (H.U: 30 puntos)

Para lo cual el postulante deberá presentar su CV digitalizado según formato establecido (que incluyen los documentos sustentatorios digitalizados en anexos) el cual se calificará en función a las actividades profesionales desempeñadas en los campos del ejercicio profesional señalados en la Ley No. 28966, relacionados con el diseño, revisión, ejecución o supervisión de proyectos de arquitectura (Edificaciones o de Habilitaciones Urbanas) y la docencia universitaria, tomando en cuenta las siguientes formas de intervención profesional como:

- Proyectista o constructor en el sector público o privado.
- Supervisor de proyectos u obras en el sector público o privado.
- Gerente, subgerencia o administrador de proyectos urbanísticos y/o de edificación en el sector público o privado,
- Docente universitario en el área de diseño o planificación urbana o construcción en universidades públicas o privadas.
- Ex Servidores públicos y/o privados desempeñándose como arquitectos en diseño arquitectónico, planificación urbana y/o construcción en las áreas de ejecución o calificación de proyectos.
- Especialista en seguridad de edificaciones (como inspector técnico de Seguridad o proyectista, o consultor)
- Revisor de proyectos (Delegado representante CAP) ante las Comisiones Técnicas municipales revisoras de proyectos.

Los Indicadores de Verificación son los siguientes:

Record CAP de Proyectos, copias de Licencias de Obra, Certificaciones de Conformidad de Servicios, Contratos de servicios, Constancias de prestación de servicios, Resoluciones, Registro de Autoría de proyectos en el CAP.

En el caso de Delegados CAP, el Consejo Regional será el encargado de elaborar los informes acerca del desempeño desarrollado por el Delegado en los periodos en los que ha sido designado como tal en los distritos en donde ha desarrollado su labor. Se deberá tomar en cuenta los informes remitidos por las municipalidades y transcripción de las quejas

que se hayan formulado registradas en el Libro de Reclamaciones CAP bajo responsabilidad del Gerente Regional.

Puntuación según Anexo 01 para postulantes a CTE y Anexo 03 para postulantes a CTHU

11.2 Evaluación de la Capacitación y Actualización Profesional (Edific. 10 puntos) (H.U: 10puntos)

Se consideran Capacitaciones promovidas, implementadas y/o auspiciadas por el CAP Nacional o Regional sin excepciones, ejecutadas directamente o en convenio con entidades públicas o privadas. Capacitaciones promovidas por las universidades, en la modalidad de estudios de posgrado, doctorado, maestrías, segunda especialidad, diplomados.

Cursos y seminarios, foros, congresos, conversatorios, talleres, relacionados con el ejercicio profesional del arquitecto, con una antigüedad no mayor a 6 años, según el cuadro de puntajes (Anexo. 02).

Se deberá presentar los documentos de verificación, copia de los títulos, diplomas, certificaciones otorgadas por cada capacitación, en los temas de Normatividad edificatoria, Habilitaciones Urbanas, Seguridad de las Edificaciones, Planificación y Planeamiento Urbano, Restauración de Monumentos, Gestión de Riesgos de Desastre, Gestión Urbana y/o Ambiental, Especializaciones Edificatoria, Especialistas en proyectos de Seguridad). Puntuación según Anexo 02.

11.3 Evaluación del Conocimiento de la normativa para revisar, evaluar y dictaminar proyectos (Edific.: 70 puntos) (H.U: 60 puntos)

Postulantes para revisar Proyectos de Arquitectura

Primera parte: Prueba escrita (Edific. 20 puntos) sobre conocimiento de la normativa urbanística y edificatoria del RNE para evaluar ,revisar y calificar proyectos , podrá contener hasta el 20% de las preguntas sobre seguridad de las edificaciones de manera específica.

Segunda Parte: (Edific. 50 puntos) Será mediante la revisión, evaluación y dictamen, que, deberán efectuar los postulantes, de un solo (1) expediente específico conformados por los planos únicamente del anteproyecto o proyecto arquitectónico e información técnica complementaria, deberán incluirse planos de seguridad.

Postulantes para revisar Proyectos de Habilitaciones Urbanas

Primera parte: Prueba escrita (H.U: 18puntos) específicos que tendrán correspondencia directa a los artículos del RNE, las preguntas versarán sobre Habilitaciones Urbanas y serán relacionados también a Gestión de Riesgos.

Segunda parte: (H.U: 42 puntos) Será mediante la revisión, evaluación y dictamen que deberán efectuar los postulantes, de un (1) expediente de proyecto de Habilitaciones Urbanas que incluya planos de Habilitaciones Urbanas y conocimiento de los estudios previos para su aprobación.

En caso de las preguntas de Habilitaciones Urbanas, se calificará con un máximo de 42 puntos, de los cuales 10 puntos serán relacionados a Seguridad y Gestión de Riesgos.

CAPÍTULO V

DE LAS PLAZAS

Artículo 12.- SELECCIÓN Y ASIGNACION DE PLAZAS SEGÚN PUNTAJE

Los postulantes serán seleccionados y designados como delegados según el puntaje obtenido en el Concurso Interno en estricto orden de mérito. Denominaciones:

- Delegados Titulares CAP 1 ó 2.
- Delegado Suplente CAP

12.1 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Edificaciones.

En acto público, dirigido por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de los postulantes, se realizará la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificaciones.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificación de los distritos para los Titulares 1 ó 2, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- Primero, de la lista de orden de méritos de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP Titular 1 y Titular 2, de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones, entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el concurso.
- Segundo, en estricto orden de mérito, los postulantes eligen las plazas del Titular 1 y Titular 2 hasta completar la totalidad de plazas publicadas de las Comisiones Distritales. Necesaria y obligatoriamente deberán cubrirse primero todas las vacantes de Titular 1 para continuar con la asignación de las plazas de Titular 2
- Tercero, los postulantes que en el orden mérito no alcanzan la plaza de Titular 1 o 2, se constituyen en Delegados Suplentes En caso sea requerido un nuevo titular por vacancia o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán en estricto orden de mérito entre los Delegados Suplentes de manera correlativa.
- En caso de empate en la puntuación final, se procederá por sorteo a la designación de plazas

12.2 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Habilitación Urbana

En acto público, dirigido por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de los postulantes, se realizará, primeramente la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Habilitación Urbana.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Habilitación Urbana de los distritos y distritos integrados, arquitecto titular, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- Primero, de la lista de orden de méritos de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP de la Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas, entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes del concurso.
- Segundo, se sortean las plazas de Delegados de las comisiones distritales y distritos integrados, asignándose a los postulantes en estricto orden de mérito, hasta completar la totalidad de plazas publicadas de las comisiones distritales.
- Tercero, los postulantes que en el orden de mérito no alcanzan la plaza de titular, se constituyen en Delegados Suplentes. En caso sea requerido un nuevo titular por vacancia

o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán en estricto orden de mérito entre los Delegados Suplentes de manera correlativa.

- En caso de no abrirse las vacantes para Titulares o Suplentes, se podrá asignar las plazas adicionales por sorteo entre los Titulares.

Artículo 13.- PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN

La designación de los Delegados representantes CAP es por un período de un (01) año calendario, a partir del 1 ° de enero del 2019.

El Delegado CAP no podrá ejercer el cargo por más de dos (2) años consecutivamente en una misma Comisión Técnica según lo dispuesto en el D.S. N° 011-2017-VIVIENDA.

La Acreditación de los Delegados ante las Municipalidades será en el mes de diciembre. El responsable de informar a las Municipalidades sobre la designación de los delegados representantes CAP será el Gerente Regional respectivo.

Las credenciales serán exclusivamente para el distrito o distritos al que fue designado el Delegado, y tendrán una duración de doce (12) meses. La Gerencia Regional deberá efectuar la evaluación de los delegados semestralmente, emitiendo el informe correspondiente el cual será elevado al Consejo Regional quien remitirá copia del mismo al Consejo Nacional, pudiendo hacer rotación entre Delegados si el caso ameritara enfermedad grave certificada o discapacidad motora

Los postulantes acatarán la designación que hayan obtenido como resultado del concurso interno.

Para la continuación de su designación en el distrito asignado el delegado será evaluado en base al desempeño sostenido en el periodo inicial, el área de Asuntos Técnicos Regional implementará un sistema de control y reporte de desempeño de delegados, elevando bimensualmente un informe al Consejo Regional con copia al CEN Nacional, bajo responsabilidad

Artículo N° 14.- CONDICIONES DE LA DESIGNACIÓN A LA PLAZA.

Los delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales deberán acatar además las siguientes disposiciones:

14.1 Las designaciones son exclusivas e intransferibles, salvo lo estipulado en el Artículo 13.

14.2 Los delegados que no acepten la plaza asignada por asignación o sorteo, quedarán impedidos de participar en los dos siguientes concursos de Delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales. Asimismo perderán la condición de suplencia en el presente período. Las ausencias justificadas por fuerza mayor o licencias temporales tendrán un límite de 60 días calendario acumulados; excedido éste plazo, obtendrá la vacancia automática. El control de la administración lo asumirá el Área Técnica bajo responsabilidad.

14.3 En ningún caso un Delegado de Edificaciones podrá ser asimismo de Habilitaciones Urbanas en el mismo período, salvo excepcionalmente en Regionales donde se presenten inconvenientes por no cubrir las diferentes plazas necesarias. Se procederá con un informe del Consejo Regional detallando la necesidad y comunicando obligatoriamente esta situación al Consejo Nacional a través del CATN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO

En todas las etapas de evaluación los órganos descentralizados del CAP (regionales o zonales) deberán implementar un sistema de información y comunicación a los interesados

que permita la publicación física en la sede del CAP y difusión de los resultados parciales por internet, en cada etapa del proceso, previa a la siguiente etapa obligatoriamente. En el caso de la revisión del expediente y de la emisión del dictamen del concursante, cada Regional deberá tener definidas previamente el sistema de evaluación y calificación que aplicará, considerando las observaciones sustanciales y/o formales que han definido como indispensables a tener en cuenta. Estas observaciones consideradas en la evaluación del expediente deberán ser publicadas obligatoria e inmediatamente después de culminar la etapa correspondiente de calificación, de manera que cada concursante pueda tener un referente de su desempeño en esta prueba.

SEGUNDA.- DEL APOYO A LOS COMITES DE CONCURSO DE DELEGADOS CAP (CCD-CAP)

Los Consejos Regionales a través de su administración proveerán a los Comités de Concurso de Delegados todo el apoyo logístico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de su labor

TERCERA.- USO DE BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Las pruebas son individuales y sólo podrá utilizarse bibliografía escrita de consulta durante la revisión y calificación de un expediente de Habilitación Urbana o Edificaciones, no pudiendo utilizarse medios electrónicos de comunicación como los teléfonos celulares, tablets o laptops

CUARTA.- LAS ZONALES BAJO LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL O REGIONAL

Podrán hacer su propia convocatoria y designación autónoma con los arquitectos registrados en la misma, conforme al presente Reglamento y Estatuto CAP.

QUINTA.- Es obligatoria la aprobación con el 50% más 1 de la etapa de evaluación de conocimientos de la normativa (prueba escrita) y de la calificación de proyectos de Revisión, Evaluación y Dictamen. Su desaprobación, cancelará automáticamente el puntaje obtenido en las otras etapas.

SEXTA.- Los costos por el derecho a participar en el presente concurso no podrán exceder del 5% de la U.I.T.

SEPTIMA.- Las Bases y la programación serán responsabilidad de las Regionales y/o Zonales, acorde a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento; debiéndose tomar las medidas necesarias para garantizar el proceso y el inicio de los nuevos representantes CAP ante las Comisiones Técnicas Municipales a partir del 1 ° de enero del 2019.

OCTAVA .- Cualquier incumplimiento del presente Reglamento ,o del Reglamento del Delegado será denunciado ante el CAT Nacional, quien informará al Consejo Nacional de las medidas pertinentes tomadas con respecto al caso , incluyendo la nulidad del proceso respectivo y las denuncias correspondientes, según sea el caso.

ANEXO 01

COMISION TECNICA DE EDIFICACIONES (CTE)

EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL

EDIFICACIONES

TITULAR 1 y/o TITULAR 2

PUNTAJE:

MAXIMO 20 PUNTOS

Sumatoria Acumulada

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES				
DESEMPEÑO	0 a 5,000 m2	5,001 m2 a 30,000 m2	30,001 m2 a 100,000 m2	100,001 m2 a más
Proyectista y/o Constructor sector público y/o privado	3	5	7	15
Supervisor de obras sector público y/o privado	3	5	7	15
Gerente, Sub Gerente y/o Administrador de proyectos y obras sector público y/o privado, Precalificador de proyectos de edificación	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	más de 7 años
	3	5	7	10
DESEMPEÑO	1 a 3 años	4 a 6 años	7 a 9 años	más de 9 años
Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales	2	4	6	10
Docente Universitario en Diseño de Edificaciones y/o Construcción	2	3	4	5

ANEXO 02

COMISION TECNICA DE EDIFICACIONES (CTE)
 CAPACITACION y ACTUALIZACION PROFESIONAL
 TITULAR 1 y/o TITULAR 2
 PUNTAJE: MAXIMO 10 PUNTOS

*1 hora lectiva = 1 Crédito

ESTUDIO POST GRADO	hasta 2 diplomados	de 3 a más diplomados	sin grado	con grado
Estudio Doctorado (mínimo 2 años)			3	5
Grados de Maestría y/o segunda especialidad			3	5
Diplomados más de 40 horas	4	6		
CAPACITACION CAP	de 6 a 11 créditos	de 12 a 50 créditos	de 51 a 90 créditos	de 90 a mas créditos
Cursos, Seminarios, Foros, Congresos				
Participación como asistente	2	4	6	8
Participación como expositor	4	6	8	10
GANADORES DE CONCURSO ARQUITECTONICOS URBANISTICOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES (organizados o avalados por el CAP)	MENCIONES HONROSAS Y/O RECONOCIMIENTOS ESPECIALES	3ER, 4TO,...PREMIOS, Y/O OTROS EXAGONOS	2DO PREMIO, Y/O OTROS EXAGONOS	1ER PREMIO Y/O EXAGONO DE ORO
Nacionales / Internacionales	2	3	4	5

ANEXO 03

COMISION TECNICA DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU)
EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL HABILITACIONES
URBANAS

TITULAR 1 y/o TITULAR 2

PUNTAJE: MAXIMO 35 PUNTOS

DESEMPEÑO	0 a 5,000 m2	5,001 m2 a 15,000 m2	15,000 m2 a 30,000 m2	30,001 m2 a mas
Proyectista en HU en el sector público o privado	3	5	7	10
Supervisor de proyectos u obras de HU en el sector público y/o privado	3	5	7	10
Gerente, Sub Gerente de proyectos de HU en el sector público y/o privado, precalificador de habilitaciones urbanas	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	más de 7 años
	3	5	7	10
DESEMPEÑO	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	más de 7 años
Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales de HU	4	6	8	10
Docente Universitario en Ordenamiento Territorial, Planificación, Planeamiento Urbano o Diseño Urbano	2	3	4	5

ANEXO 04

CUADRO REUMEN DE PUNTUACION EDIFICACIONES (CTE)

Evaluación de la Experiencia y ejercicio profesional	20
Evaluación de la Capacitación, actualización profesional	10
Total Parcial	30
Conocimiento Normativo	
Evaluación de conocimiento de Normativa (Prueba Escrita)	20
Evaluación de la capacidad de Revisión, Evaluación y Dictamen de un Proyecto	50
Total Parcial	70
Total Final	100

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACION HABILITACIONES URBANAS (CTHU)

Evaluación de la Experiencia y ejercicio profesional	30
Evaluación de la Capacitación, actualización profesional	10
Evaluación de conocimiento de Normativa (Prueba Escrita)	18
Evaluación de la capacidad de Revisión, Evaluación y Dictamen de un Proyecto	42
Total Final	100